



CHACRAS DE CORIA, 18 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 27630/2023, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de materiales eléctricos, solicitados por el Director de Mantenimiento y Servicios, señor Marcelo Alejandro FERREYRA mediante Nota de Pedido N° 21/2023; los que serán utilizados en el mantenimiento de las dependencias de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del monto estimado indicado en la citada nota de pedido, y los valores establecidos en la Ordenanza N° 2/2023-R., ratificada por Ordenanza N° 12/2023-C.S., la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 15 por lo que correspondería realizar una Contratación Directa.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, previa autorización de la Secretaría Administrativa Financiera, efectuó el llamado a presentar ofertas, publicó la convocatoria en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y efectuó invitaciones a cotizar a empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes. A dicha convocatoria se presentaron DOS (2) oferentes.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, en función de lo dispuesto en la Disposición ONC 62-E/2016, Anexo I, Art. 50, realizó el análisis de las ofertas presentadas y verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual efectuó las consultas en las páginas de internet del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con el fin de detectar posibles sanciones o incumplimientos, respectivamente. De dichas consultas resultó que ningún oferente tiene sanciones en REPSAL. Sin embargo, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución General 4167/17 AFIP y en el pliego licitatorio, el oferente V.S.A. INGENIERIA Y MATERIALES ELECTRICOS (CUIT 30-70932693-3) registró deudas o incumplimientos con el fisco nacional en las consultas efectuadas los días 20/09/23, 22/09/23, 27/09/23. En virtud de ello, se notificó de esa situación al mencionado oferente y se otorgó un plazo de tres días hábiles para regularizar dicha situación. Vencido el plazo se efectuaron nuevas consultas (los días 03/10/23, 04/10/23, 06/10/23 y 11/10/23) y se verificó que la situación no varió, por lo que conforme a lo establecido en Decreto Delegado 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67, no es hábil para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de su oferta. Las constancias de dichas consultas se encuentran incorporados al expediente de referencia.

Que, la mencionada Dirección, analizó la cotización recibida por la firma TRIELEC S.A. (CUIT 30-55864035-5), y confeccionó una propuesta de adjudicación, consi-

RESOLUCIÓN N° 885/2023 _ _ _ _ _



derando que la misma resulta ser la única oferta válida, que fue puesta a disposición del Director de Mantenimiento y Servicios, quien luego de realizar una evaluación técnica y de mercado de los bienes ofrecidos, otorgó conformidad a la misma.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico del Director de Mantenimiento, indica que - con la conformidad de su superioridad - se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 17/2023, adjudicar a favor de TRIELEC S.A. (CUIT 30-55864035-5), los ítems 1 a 55 por única oferta válida, ajustarse a lo solicitado y ser sus precios acordes a los del mercado local por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 54/100 (USD 9.615,54).

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 17/2023**, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar, la oferta de la firma a V.S.A. INGENIERIA Y MATERIALES ELECTRICOS (CUIT 30-70932693-3) por registrar en la página de AFIP deudas o incumplimientos con el fisco nacional, conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de AFIP, y de acuerdo a lo que dispone el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los ítems 1 a 55 por única oferta válida, ajustarse a lo solicitado y ser sus precios acordes a los del mercado local, por la suma total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 54/100 (USD 9.615,54)**, a favor de **TRIELEC S.A. (CUIT 30-55864035-5)**.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO 5°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 2089/2023 teniendo en cuenta para su conversión a Pesos la cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 12/10/2023 de acuerdo a la siguiente relación 1 USD = \$ 365,50, y como se indican a continuación:

A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

RESOLUCIÓN N° 885/2023 _ _ _ _



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

1983/2023
40 Años
DE DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN DIGITAL

2 – BIENES DE CONSUMO				\$3.514.479,87
9 – Otros bienes de consumo			\$3.514.479,87	
3 – Útiles y materiales eléctricos		\$3.514.479,87		
TRIELEC S.A. (CUIT 30-55864035-5)	\$3.514.479,87			

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 885/2023 _ _ _ _
LJC.